

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 43.872.204 expedida en Envigada Antioquia, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyas recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante DVT-1114-2013, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

Q

F.O.

LB

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

"Diseño arreglo y peatonalización de la Plaza Central de Ciénaga". El DDP con cargo al cual se asume el pago de los recursos es el No. 400 de 2013 por valor de \$250.000.000.

SEXTA. Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del veinticuatro (24) de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado: "Diseño arreglo y peatonalización de la Plaza Central de Ciénaga", hasta por la suma de \$250.000.000.

SÉPTIMA. Que mediante DDP de fecha cuatro (4) de diciembre de 2013, la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos fiscales para el presente contrato, de los cuales se utilizaron para la presente contratación la suma de \$203.969.180 con cargo al DVT 1114 de 2013 y DDP 400 de 2013.

OCTAVA. Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-001-2015 cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ARREGLO Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, Y SU CONEXIÓN CON EL MALECÓN", en la cual participaron: UNIÓN TEMPORAL CIÉNAGA MAGDALENA, CONSORCIO COLOMBIANO y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionada la proponente **VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA**.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora de **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ARREGLO Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, Y SU CONEXIÓN CON EL MALECÓN.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - -- 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

2.1 ENTREGABLE 1 - PERTINENCIA, DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS TÉCNICOS

En cumplimiento del objeto, **EL CONTRATISTA** en esta fase deberá entregar los siguientes productos:

2.1.1 PERTINENCIA DE LA RUTA PLAZA - MALECÓN

En relación con la ruta de la plaza al malecón **EL CONTRATISTA** debe presentar un estudio diagnóstico de pertinencia de ruta, que incluya análisis de manejo de corrientes de agua, diagnóstico topográfico de la zona, diagnóstico topográfico del sector, titularidad de predios, entorno y las demás variables necesarias, con el fin de presentar mínimo dos posibles rutas que lleven desde la plaza principal hasta el malecón. Posterior a esta actividad se debe efectuar una reunión dónde participe el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, **FONTUR** y el Municipio de Ciénaga (Magdalena), con el fin de escoger una alternativa de ruta sobre la cual se harán los diseños.

2.1.2 DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS TÉCNICOS

Escogida la propuesta de diseño para la ruta peatonal desde la plaza al malecón se deben efectuar las siguientes actividades para la totalidad del proyecto (Ruta peatonal al malecón escogida y el arreglo de la plaza Parque Centenario):

- Tener en cuenta las pautas consignadas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el Municipio de Ciénaga (Magdalena), que se viene adelantando por el Ministerio de Cultura, que proporcionarán las normativas a seguir en el desarrollo de los diseños.
- Análisis del estado actual de la plaza y posibles alternativas de peatonalización del sector del parque. Las conclusiones de este análisis deben incluir una delimitación del área en la cual se desarrollaran los estudios y diseños, justificada en el Plan de Desarrollo Municipal, la movilidad y las necesidades turísticas del Municipio de Ciénaga (Magdalena). Este informe debe presentarse en reunión de seguimiento al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y **FONTUR** con el fin de dar aprobación al inicio de los trabajos en el área especificada.
- Reseña histórica del espacio público
- Estado de conservación del espacio público, en lo que se refiere a materiales, arborización etc.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

Q

E.O

W.F.

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- Estado de las construcciones del entorno e identificación de las edificaciones de interés arquitectónico, cultural, institucional, etc.
- Estudio de luminotecnia.
- Planos de usos de suelo en primer nivel.
- Plano normativo de clasificación patrimonial.
- Estudio socioeconómico del sector.
- Estudio Arqueológico: Considerando que la intervención se efectuará en un sector urbano con alto potencial arqueológico, se debe elaborar un informe de prospección arqueológica, conforme a lo establecido en la ley 1185 de 2008, en el Decreto 833 de 2002 y en los artículos 8 y 11 de la ley 163 de 1959, para la población correspondiente, así como el Plan de Manejo Arqueológico, cumpliendo con lo establecido por el grupo de Arqueología del instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Estudio Geotécnico o de Suelos. Este estudio debe determinar el tipo de suelo que aflora y el perfil estratigráfico, así como el tipo de cimentación y el estado de la misma, posibles asentamientos y sus causas, nivel freático y su incidencia en los cimientos, pendiente natural del terreno y riesgo de infiltración y capacidad portante del estrato de apoyo. Se debe tener en cuenta el capítulo de suelos del Código NSR-10. Se deben presentar además del informe, las conclusiones y recomendaciones.
- Cartera y planos del levantamiento topográfico que contenga el levantamiento poligonal, identificando arborización existente, mobiliario urbano, líneas de bordillo o sardinel, esculturas o bases para estas, parámetros de construcciones, postes, niveles de accesos, rampas, escaleras, zonas peatonales, predios colindantes, identificación del norte geográfico referenciado a coordenadas, levantamiento de redes de servicios internas y externas con localización de postes pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga, levantamiento de las construcciones existentes en su perímetro externo e interno, indicando alturas tanto en fachada como alturas interiores, altura de arcos, niveles de cornisas, niveles de arranque de cubiertas y cielorrasos, zócalos, puntos fijos y demás puntos referenciales.
- Levantamiento arquitectónico general y detallado del estado actual la plaza y la ruta escogida, que contenga como mínimo: levantamiento de edificaciones existentes, levantamiento de pisos y pavimentos indicando el material, levantamiento de elementos complementarios como carpinterías en madera, etc. secciones transversales cada 20 metros, secciones longitudinales por cuadra. Todos los planos deben estar acotados y se debe incluir un plano de localización.
- Registro Fotográfico que contenga como mínimo: tomas generales de la plaza en su contexto urbano (entorno inmediato) y vecinos, tomas generales de todas las fachadas y los detalles de los elementos más significativos, tomas generales y detalles de todos los aspectos que inciden en el deterioro actual (daños, grietas, fisuras, biodeterioros, etc.). Estas deben

Pbx: (1) 327 55 00



Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

entregarse claramente identificadas y registradas cronológicamente con un apéndice explicativa.

- Diagnóstico del estado actual de la plaza, en el cual se deben determinar los objetivos específicos del diagnóstico y se debe dar una definición y descripción de cada una de las lesiones existentes a nivel de cimentación, pisos y demás elementos que conforman el conjunto. De acuerdo con lo anterior, se determinarán las conclusiones y recomendaciones de las actuaciones a seguir consignadas en el diagnóstico y en la propuesta, y se deben entregar planos de calificación (plantas, cortes, fachadas), las lesiones y sus causas de forma detallada encontradas en todos los elementos que conforman el proyecto, desde sus cimientos hasta la cubierta.
- Estudio de Diagnóstico del entorno y la afluencia turística, esto se refiere a un estudio en el que se determinen las características del turista y habitante que visita el parque para entender sus necesidades y contar con información relevante que permita crear valor agregado a la plaza. Se debe presentar un informe que contenga esta información y una propuesta de diseño que cubra las necesidades estudiadas.
- Análisis y evaluación del sistema de evacuación de aguas lluvias. Deberán entregarse planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias existentes. Se deberá evaluar el estado actual del sistema de evacuación de aguas lluvias y entregar un informe en donde se determinen sus características y el diagnóstico. Igualmente se debe hacer una inspección general del sistema de alcantarillado, estableciendo su estado de conservación. Este informe debe contener como mínimo localización de puntos de desagüe, con sus dimensiones y pendientes, especificaciones de materiales y las conclusiones y recomendaciones respectivas como información base para la elaboración del proyecto.
- Evaluación y planos de la red eléctrica y de iluminación. Deberán entregarse planos de redes eléctricas y de iluminación existente y un informe en donde se determinen sus características, el estado de conservación y el diagnóstico con las recomendaciones y conclusiones. Asimismo, sobre copias de los planos de levantamiento se deberá ilustrar el trazado de la red e indicar su estado de conservación, tipo de luminarias existentes, salidas, tomas, tableros eléctricos y demás.
- Anteproyecto arquitectónico que contemple todas las variables definidas en los estudios previamente efectuados.
- Se deben entregar planos de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Se deben hacer todos los estudios técnicos necesarios que lleven al desarrollo completo de la propuesta aprobada.
- Se deberá entregar por cada estudio un informe detallado que contenga la información requerida.
- Los planos se deben entregar en escala 1:200.
- Elaboración de un presupuesto preliminar.
- Inicio de trámite de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax: 
(1) 327 55 00E.O. 

CONTRATO No. FNT - _____ 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

2.2 ENTREGABLE 2 - DISEÑOS DEFINITIVOS

Para dar inicio a esta Fase, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la anterior fase por parte de la Interventoría, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto. En esta fase se debe presentar:

- Proyecto Arquitectónico definitivo: Se deben entregar las plantas, cortes, cubiertas, y todos aquellos detalles constructivos para la completa interpretación del proyecto. Todos los planos y esquemas que se entreguen deben ir en escalas apropiadas y debidamente firmados por los profesionales respectivos, donde se aprecien los detalles de cada elemento relevante dentro del mismo.
- Proyecto Estructural: Se debe realizar el cálculo estructural de todos aquellos elementos constitutivos del proyecto arquitectónico, senderos y demás estructuras. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos.
- Proyecto Hidrosanitario: Se deben realizar todos los cálculos y diseños de las redes necesarias incluyendo aguas lluvias, garantizando siempre la evacuación adecuada. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos.
- Proyecto de Iluminación y Eléctrico: Se debe realizar todos los cálculos y diseños para la iluminación de los elementos previstos y el correcto funcionamiento de la red eléctrica. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos.
- Paisajismo: Se debe realizar el diseño paisajístico de las zonas contempladas, como de la ruta de la plaza al malecón de acuerdo a la normativa vigente y hacer recomendaciones de manejo y durabilidad. Entregar los planos referentes suscritos por los profesionales respectivos.
- Se deben entregar todos los proyectos definitivos de cada uno de los estudios desarrollados en la Fase 1, con el fin de que sean aprobados por la interventoría y la supervisión.
- Los diseños se deben presentar en reunión ante la Supervisión, la interventoría, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Municipio de Ciénaga (Departamento de Magdalena) con el fin de contar con su concepto favorable antes de iniciar la Fase 3.

2.3 ENTREGABLE 3 - PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

Para dar inicio a esta Fase se debe contar con la aprobación de la fase anterior por parte de la Interventoría, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fat
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

En cumplimiento del objeto, el contratista deberá entregar los siguientes productos los cuales se deberán desarrollar interdisciplinariamente, para obtener un producto final coherente.

- Informes finales de todos los estudios desarrollados en la Fase 1, incluyendo memorias de cálculo y firmas de los profesionales responsables de los estudios.
- Diseños finales y aprobados de cada uno de los componentes desarrollados en la Fase 2, esto es incluyendo memorias de cálculo y planos debidamente firmados en escalas adecuadas.
- Se deben entregar como mínimo los siguientes planos en escala 1:100, para la intervención:
 - ✓ Planos de localización: delimitación del área objeto de la intervención.
 - ✓ Propuesta arquitectónica general. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1538/05 y las normas NTC de accesibilidad al medio físico y los Manuales de espacio público del municipio si existen.
 - ✓ Planos de detalles constructivos: Plano de detalle de rampas vehiculares (escalas sugeridas: 1:20, 1:10, 1:5), plano de detalle de rampas peatonales (escalas sugeridas: 1:20, 1:10, 1:5), plano de detalle de elementos de obras civiles (separadores, cañuelas, bordillos, etc. Escala sugerida 1:10, 1:5)
 - ✓ Cortes de perfiles viales que incluyan: relación de la vía con el andén, el parámetro y los elementos de mobiliario urbano, para los casos que sea necesario.
 - ✓ Plano de propuesta de redes y elementos de iluminación. El diseño a plantear debe tener en cuenta los rangos de iluminación uniforme, para evitar contrastes e intensidades extremas y la correcta localización. De igual manera, controlar con precisión las fuentes de luz, su localización, ángulo e intensidad lumínica.
 - ✓ Plano de propuesta de modificación de redes de acueducto y alcantarillado.
 - ✓ Plano de propuesta de manejo de corrientes de aguas superficiales.
 - ✓ Plano de propuesta ambiental de paisajismo, arborización, cobertura vegetal y plantas ornamentales.
 - ✓ Plano de localización y distribución de mobiliario urbano, incluyendo detalles.
- Listado de precios básicos de la región.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto de obra general y por componentes con las respectivas memorias de cantidades.
- Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar.
- Cronograma planteado para la ejecución de la obra.
- Gestión y trámites ante las entidades para la obtención de autorizaciones, disponibilidades de servicios públicos, además de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la construcción y funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta que los gastos por expensas no están dentro del alcance del contrato.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax
(1) 327 55 00FO
P

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRÁ ORTIZ MURCIA

El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a) Contratar la interventoría para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se derive será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$203.969.180) IVA INCLUIDO**, que

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
N) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

FONTUR reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo al DVT 1114 de 2013 y el DDP 400 de vigencia 2013 expedido por **FONTUR**.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta de la siguiente manera:

- A.** Tres (3) pagos iguales hasta completar el 90% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor. Los tres (3) pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
- **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
 - **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
 - **Tercer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- B.** Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del **CONTRATISTA** e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del **CONTRATISTA**, Interventor, Administrador de **FONTUR** y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

Cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

F. O. 9

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cinco (5) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo triple AAA.

DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.


DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax: (1) 327 55 00

④

5.0

WT

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA. CONFLICTOS DE INTERES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.



Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del **CONTRATISTA** con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Ciénaga (Departamento de Magdalena).

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto del proponente.
- b) DVT-1114 K-2013 y DVT- DVT-1114 O -2013.
- c) Comité Directivo de **FONTUR** del veinticuatro (24) de septiembre de 2013
- d) DDP-400-2013.
- e) Solicitud de contratación.
- f) RUT de **EL CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

CONTRATO No. FNT - 054 - 2015. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA

- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- j) Términos de la Invitación Abierta No. FNT - 001- 15 y sus anexos y adendas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

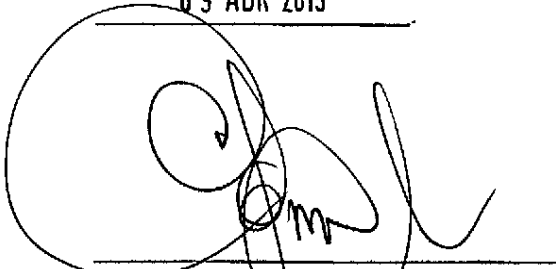
FONTUR: Calle 28 No. 13 A 24 Pisos 6º, y 7º Torre B. Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580, Bogotá, D.C.

CONTRATISTA: Carrera 48 No. 17B Sur -32 interior 1510, Medellín (Antioquia), arquitecturayespaciourbano@gmail.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

09 ABR 2015



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

Verónica Alejandra Ortiz Murcia, cc 42.872.204.
VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA
CONTRATISTA

Proyectó: Martín Ruiz Candamí.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00